

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA
MAGDALENA DEL PILAR ESCOBAR ALVAREZ

LONCOCHE, 07 ABR 2010

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 232.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento Nº 728 de fecha 12 de agosto de 2009, que Aprueba Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "CHS-AUTOCONSUMO" Entre Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Loncoche.

2.- El Ordinario Nº 66 de fecha 05 de abril de 2010 de la Asistente Social, JOHANNA OSMAN QUIJADA, del Departamento Social.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 marzo de 2010 suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y doña MAGDALENA DEL PILAR ESCOBAR ALVAREZ.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Número 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña MAGDALENA DEL PILAR ESCOBAR ALVAREZ, Asistente Social como Apoyo Social del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario a contar del 16 de marzo de 2010 hasta el 30 de abril de 2010.

El Contrato señalado se considerará parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato a la Cuenta del Proyecto Comunal 2140545.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



CANDRA GRANZOTTO MARDONES
Secretaría Municipal (s)

SRPR/HPM/FPT/jjp.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección Desarrollo Comunitario,
- Unidad de Control,
- Unidad de Transparencia,
- Expediente Funcionario,
- Interesado,
- Archivo.-



RICARDO PEÑA-RIQUELME
Alcalde

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 16 de marzo de 2010, entre la Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, Cédula de Identidad [REDACTED], en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y doña **MAGDALENA DEL PILAR ESCOBAR ALVAREZ**, Asistente Social, de nacionalidad Chilena mayor de edad, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad Contrata a doña **MAGDALENA DEL PILAR ESCOBAR ALVAREZ**, Asistente Social, para prestar servicios Profesionales como **Apoyo Social del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, cuyos cometidos específicos serán los señalados en el punto TERCERO del presente Contrato.
- SEGUNDO** : El presente contrato durará desde el 16 de marzo de 2010 hasta el 30 de abril de 2010.
- TERCERO** : Doña **MAGDALENA DEL PILAR ESCOBAR ALVAREZ**, deberá cumplir las siguientes funciones:
- Elaborar un diagnóstico a los potenciales beneficiarios del programa y ser presentado a mesa central.
 - Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en el diagnóstico y los planes de trabajo familiar.
 - Realizar el acompañamiento a las familias participantes del programa.
 - Entregar al final de cada mes informes de avance técnico.
- CUARTO** : Doña **MAGDALENA DEL PILAR ESCOBAR ALVAREZ**, dependerá administrativamente de la Encargada Comunal del Proyecto doña **JOHANNA OSMAN QUIJADA**.
- QUINTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad" cancelará a doña **MAGDALENA DEL PILAR ESCOBAR ALVAREZ**, la suma de \$ 280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) mensuales, por media jornada, impuesto incluido y se cancelará los primeros diez días de cada mes con excepción del mes de diciembre que se cancelará el último día hábil, contra la presentación de Boleta de Honorarios, previo informe de la Encargada del Programa.
- SEXTO** : De los honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEPTIMO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- OCTAVO** : Queda claramente establecido que El Profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- NOVENO** : En caso de que por cualquier causa el Contrato de Trabajo a Honorarios deba ser interrumpido, la liquidación de los emolumentos establecidos en el artículo QUINTO se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de las labores y servicios que originan el Contrato.

DECIMO

: El presente instrumento se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.

DECIMO PRIMERO

: El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



RICARDO PEÑA RIQUÉLME
Alcalde

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magdalena del Pilar Escobar Alvarez'.

MAGDALENA DEL PILAR ESCOBAR ALVAREZ
Asistente Social

SRPR/FPT/jjp.